



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2024-00053-00
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO LOZANO PÉREZ
DEMANDADO	AYDEE SALCEDO DE TAFUR

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que dando cumplimiento a lo ordenado en el Auto No. 265 del 22 de febrero de 2024, se envió la citación a la demandada AYDEE SALCEDO DE TAFUR, sin embargo, fue devuelta por el correo 472 indicando la causal de “*cerrado*”. Sírvasse proveer.


VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle del Cauca, 21 de marzo de 2024.

AUTO No. 436

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo presente que a la fecha no ha sido posible realizar la notificación a aquella demandada, el despacho **ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para que se pronuncie en el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

¹ Ver Archivo 007 Devolución Correo 472 – 2024-00053
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ – VALLE.
CALLE 26 con CRA. 27 ESQ. PALACIO DE JUSTICIA LIZANDRO MARTINEZ ZUÑIGA.
OFICINA 205A E-MAIL: j01tutulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 032 2339624



Hoy, **22 DE MARZO DE 2024**, se notifica
por **ESTADO No. 030** a las partes el auto
que antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2019-00302-00
DEMANDANTE	SANDRA MARCELA GOMEZ GARCIA
DEMANDADO	PORVENIR S.A.

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia. Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretario

Tuluá Valle, 21 de marzo de 2024

AUTO No.437

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y luego de revisar minuciosamente el expediente, encuentra el Despacho que el señor JORGE LUIS SANCHEZ CRUZ en calidad de vinculado fue notificado de manera personal del auto admisorio de la demanda y del traslado de la demanda por secretaría el día 12 de julio de 2023¹, sin embargo se evidenció que no dio respuesta a la demanda inicial dentro del término dispuesto en el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 712 de 2001 artículo 38. Por lo tanto, se tendrá por no contestada en legal forma la demanda por parte del citado vinculado.

Por otro lado, aparece en los anexos de la contestación de la demanda por parte de PORVENIR S.A., el “informe de investigación para pagos” donde se relaciona como anexos, entre otros; “oficio aportado por la Sra. María Idalia Cruz Ordoñez, sin embargo NO se aportó tal copia, por lo que se requerirá a la entidad para que lo aporte dentro del término de 1 mes contado a partir de la notificación de esta providencia.

Así mismo, se mencionan en el citado informe como personas cercanas y conocedoras de la vida familiar del causante a los señores Rocío Becerra y Jorge Sánchez (padre del causante), por lo que se les requerirá por Secretaría para hacerse presente en la audiencia donde se les tendrá como testigos de oficio.

¹ Ver archivos 031 y 032 del expediente digital
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ - VALLE.
CALLE 26 con CRA. 27 ESQ. PALACIO DE JUSTICIA LIZANDRO MARTINEZ ZUÑIGA
OFICINA 205A E-MAIL: jdlctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 032 2339624
DFHJ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO.- TÉNGASE POR NO CONTESTADA en legal forma la demanda por parte del vinculado **JORGE LUIS SANCHEZ CRUZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - FIJAR EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 9:00 A.M., para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretaran las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes. Adviértase a las partes que salvo circunstancia excepcional; a continuación, se adelantará la audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada.

<https://call.lifesizecloud.com/21059786>

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

[TUTORIAL ACCESO AUDIENCIAS MEDIANTE LIFESIZE. - JUZGADO LABORAL - \(1\).pdf](#)

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes.

Link Expediente: [00ExpedienteDigital2019-00302](#)

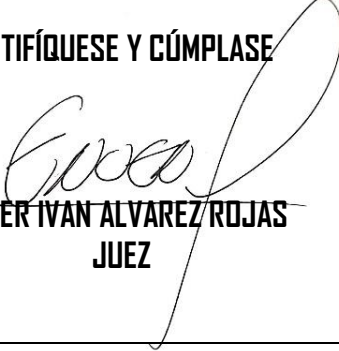
TERCERO. – REQUIERASE A LA ENTIDAD DEMANDADA, para efectos de que en el término de un mes aporte la prueba documental señalada en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO. – POR SECRETARÍA COMUNÍQUESE a las personas señaladas previamente para que comparezcan a la audiencia antes indicada donde se les tendrá como testigos de oficio y se escucharán sus declaraciones.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVÁN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy 22 de marzo de 2024, se notifica por **ESTADO No. 030** a las partes el auto que antecede.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2023-00115-00
DEMANDANTE	MARIA DEL PILAR RAMIREZ DIAZ
DEMANDADO	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia informando que el demandado allegó la contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 21 de marzo de 2024

AUTO No. 435

De conformidad con el informe secretarial que precede, y una vez revisada la respuesta dada al escrito inicial por parte del Representante Legal Suplente de la Sociedad demandada, se observa que está cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se reconocerá personería a los abogados que actúan en su representación, y se tendrá por contestada en legal forma la demanda por parte del demandado en la parte resolutive de esta providencia.

Por otro lado se evidencia que la entidad demandada propuso como excepción previa la de **PRESCRIPCIÓN**, por ende, se correrá traslado en la parte resolutive de esta providencia conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO. - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a los profesionales de la abogacía LUIS FERNANDO ROJAS ARANGO y LINA PATRICIA DELGADO ARANGO, identificados con Tarjeta Profesional Nro. 29.287 y 226.715 del C.S.J. respectivamente, para actuar en defensa de los intereses del demandado **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, en la forma y términos del poder adjunto.



SEGUNDO. - TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte del demandado, **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**

TERCERO. – DAR TRASLADO. A la parte demandante por el termino de tres (03) días de la excepción rotulada como **PRESCRIPCIÓN**, deprecada por el apoderado del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** y visible en el archivo 007 del expediente digital, para que se pronuncie sobre ella y, fuere el caso, subsane los efectos anotados.

CUARTO. - FIJAR EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 2:30 P.M., para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretarán las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes. Adviértase a las partes que, salvo circunstancia excepcional, a continuación de la audiencia reseñada se adelantará la de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 ibídem.

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada.

<https://call.lifesizecloud.com/21059573>

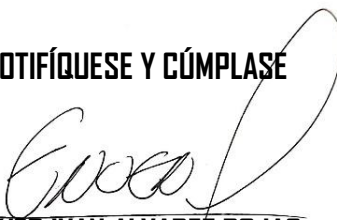
Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

[TUTORIAL ACCESO AUDIENCIAS MEDIANTE LIFESIZE. - JUZGADO LABORAL - \(1\).pdf](#)

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes.

Link Expediente: [000ExpedienteDigital2023-00115](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



Hoy 22 de marzo de 2024, se notifica por **ESTADO No. 030** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001- 2023-00266-00
DEMANDANTE	PATRICIA MENDIETA GALVEZ
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia, informando que las entidades demandadas allegaron los escritos de contestaciones de la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 21 de marzo de 2024

AUTO No. 438

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se adentra el Despacho en el estudio de las respuestas dadas a la demanda por parte de los apoderados de las entidades demandadas, para lo cual a continuación se detallan las actuaciones de las partes que integran la parte pasiva de la Litis, posterior al Auto No. 1828 del 14 de noviembre de 2023, por medio del cual se admitió la presente demanda, así:

DEMANDADOS	FECHA NOTIFICACIÓN	FECHA CONTESTACIÓN	CONTESTÓ DENTRO DEL TÉRMINO
COLPENSIONES	21 de noviembre de 2023 (archivos 006 y 008 del expediente digital)	28 de noviembre de 2023 (archivo 009 expediente digital)	SI
PORVENIR S.A.	20 de noviembre de 2023 (archivos 006 y 007 del expediente digital)	04 de diciembre de 2023 (archivo 010 expediente digital)	SI

Y al analizar los escritos de respuesta, el Despacho encuentra que cumplen con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 712 de 2001,



artículo 18. Por lo tanto, se reconocerá personería a los abogados que actúan en su representación y se tendrá por contestada en legal forma la demanda en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la sociedad **ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S.** identificada con Nit. No. 900.253.759-1, representado legalmente por el **Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.736.240 y tarjeta profesional número 56.392 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** en la forma y términos del poder general que fue adjuntado.

SEGUNDO.- ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN que hace el Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** representante legal de la Sociedad **ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S.**, a la Dra. **MARTHA CECILIA ROJAS RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.169.047 y tarjeta profesional número 60.018 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de este asunto.

TERCERO. - TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

CUARTO. – RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 y tarjeta profesional número 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de la entidad demandada **PORVENIR S.A.** en la forma y términos del poder especial que le fue otorgado.

QUINTO. - TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de la demandada, **PORVENIR S.A.**

SEXTO. – FIJAR EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 9:00 A.M., para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretarán las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes. Adviértase a las partes que, salvo circunstancia excepcional, a continuación de la audiencia reseñada se adelantará la de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 ibídem.



Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada.

<https://call.lifesizecloud.com/20948453>

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

[TUTORIAL ACCESO AUDIENCIAS MEDIANTE LIFESIZE. - JUZGADO LABORAL - \(1\).pdf](#)

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes.

Link Expediente: [000ExpedienteDigital2023-00266](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy 22 de marzo de 2024, se notifica por **ESTADO No. 030** a las partes el auto que antecede.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria